

San José, 31 de agosto de 2023
INF-2023-03

Señor
Gerald Campos Valverde
Ministro
Ministerio de Justicia y Paz

**Asunto: Informe Estudio Especial de Licenciamiento
del Software de la Procuraduría General de la República**

Estimado señor:

Me permito someter a su estimable atención el Informe INF-2023-03, referente a los resultados del Estudio Especial del Licenciamiento del Software adquirido por la Procuraduría General de la República (PGR).

Con apego a las normas y directrices emanadas por la Contraloría General de la República y a efecto de analizar las diferentes situaciones encontradas durante el estudio, así como conocer puntos de vista y facilitar cualquier acción correctiva, los resultados del estudio fueron expuestos y discutidos mediante reunión el día 17 de julio del 2023 ante funcionario y Jerarca de la entidad auditada.

Cabe señalar, que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley General de Control Interno, informes dirigidos al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones dentro del plazo indicado, deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga, todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoria interna y al titular Subordinado correspondiente.

Cordialmente,

Ivette Rojas Ovares
Auditora Interna

- 📁 Sr. Iván Vincenti Rojas, Procurador General
- 📁 Sr. Andrés Pérez Ulloa, jefe Departamento T.I., PGR
- 📁 Sra. Lincey Retana Pérez, Encargada del Estudio
- 📁 Archivo

Estudio: EE-P-001-2023

Nombre del Estudio: Estudio Especial del Licenciamiento del Software adquirido por la Procuraduría General de la República.

Tipo: Programado.

Gerencia Auditoría: Auditoría Operativa.

Unidad Auditada: Procuraduría General de la República

Encargada del Estudio: Lincey Retana Pérez

Objetivo General: Determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo.

Objetivos Específicos:

1. Verificar la Existencia de un Marco estratégico de T.I
2. Verificar la Gestión del Riesgo relacionado con el licenciamiento y servicios de terceros (específicamente lo relacionado con licenciamiento de equipos arrendados)
3. Verificar la existencia de políticas y procedimientos relativos a la administración del hardware y software.
4. Verificar el hardware y software que posee actualmente la Procuraduría General de la República propio o arrendado.
5. Verificar las fechas de instalación y la versión del software instalado en cada uno de los equipos.
6. Determinar si la información recopilada sobre los hardware y software se ajusta a los términos de licenciamiento.
7. Proveer al departamento de Tecnología de información de la Procuraduría, la información pertinente para la presentación del informe anual ante el Registro de Derechos de Autor y Conexo.
8. Proporcionar a la Administración Activa, criterios y Recomendaciones para la atención de acciones o situaciones generadoras de incumplimiento de la normativa legal.

El estudio se realizó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoria interna, específicamente, las disposiciones contenidas en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Norma 205.06 del R-DC-064-2014) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Norma 1.3.3 de la R-DC-119-2009).

1. INTRODUCCION

1.1 Antecedentes del estudio

El presente estudio a cargo de la Sra. Lincey Retana Pérez, se realizó en atención al Plan Anual de trabajo de la Auditoría Interna y de acuerdo con el documento denominado “Asignación de Estudio EE-P-003-2023” del 15-05-2023, con el fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo.

1.2 Alcance

Los procedimientos de auditoría se aplicaron sobre los equipos y programas administrados por el Departamento de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República sujeta a la competencia de la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Paz, del periodo comprendido del 16 de mayo 2022 al 15 de mayo 2023.

1.3 Disposiciones de la Ley General de Control Interno

Con el fin de prevenir al jerarca o a los titulares subordinados (según corresponda) de sus deberes en el trámite de informes y en especial de los plazos que deben observarse, así como advertir sobre posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de la Ley General de Control Interno, se incorporan en el informe de auditoría la transcripción de los artículos de dicha Ley que se detallan a continuación:

Artículo 36.- Informes dirigidos a los Titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría Interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordena implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes:
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. – Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

1.4 Limitaciones

Durante el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones que impidieran su realización.

2. Comentarios

2.1 Marco Legal

Las actividades consideradas en el estudio realizado se evaluaron con amparo a las disposiciones detalladas en el Anexo N°1.

De la evaluación realizada se desprende que la Procuraduría General de la República cuenta con políticas y procedimientos que contiene directrices sobre el licenciamiento de los programas utilizados en la Institución.

2.2 Competencias

En el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, el cual entró a regir el 31-03-2013 (así señalado en el Decreto N° 37833-JP que lo modifica), se establece:

Ministerio de Justicia y Paz | Auditoría Interna

INF-2023-03

Artículo 2°-Cada Ministerio e Instituciones adscritas al Gobierno Central, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Establecer sistemas y controles para garantizar la utilización en sus computadoras, única y exclusivamente, de aquellos programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes. Cualquier programa que exceda el número autorizado o que no cuente con la licencia correspondiente deberá removerse inmediatamente.

b) Garantizar que se tengan suficientes autorizaciones para cubrir todos los equipos y los programas en uso, guardándose la documentación correspondiente en un solo lugar con la custodia necesaria.

c) El ministro o Jerarca de la respectiva institución, designará a una persona como responsable, entre otras cosas, de presentar el resultado de la auditoría y un informe anual ante el Registro de Propiedad Intelectual del Registro Nacional.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N°43463 del 29 de marzo de 2022).

d) Garantizar que el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central cumple con la protección del derecho de autor de los programas de cómputo. Ante lo anterior, en el tercer trimestre de cada año, deberá presentar constancia al Registro de Propiedad Intelectual del Registro Nacional.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43463 del 29 de marzo de 2022)

e) Mantener un sistema de información que registre los resultados del inventario de equipos y licencias adquiridas, e instalaciones (equipos donde se tienen instaladas las licencias permitidas bajo tales autorizaciones), sistema que permitirá determinar si tiene suficientes autorizaciones para cubrir todos los equipos y los programas en uso, ello permitirá establecer que el respectivo Ministerio cumple con la protección de los derechos de autor relativos a los programas de cómputo. En el sistema deberá constar la fecha de instalación y funcionario que autoriza la instalación de la licencia.

Artículo 3°- Cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá realizar anualmente una auditoría interna o externa según las propias posibilidades Presupuestarias y organizacionales para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo; mediante la auditoria se deberá verificar los equipos existentes y los programas que tengan las computadoras, así como el número de copias autorizadas de cada programa, comprobando la fecha de instalación, versión de cada uno y ajustado a los términos de licenciamiento.

Artículo 4°- Posterior a la auditoria mencionada en el artículo anterior, cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, a través de la persona designada como responsable deberá presentar un informe anual dentro del primer semestre de cada año ante el Registro de Propiedad

Ministerio de Justicia y Paz | Auditoría Interna

INF-2023-03

Intelectual del Registro Nacional, que comprenderá desde el día 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior, ambos días inclusive. Este informe pondrá en conocimiento del citado Registro los resultados del auditoraje efectuado por el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, así como las acciones aplicadas; en el mismo deberán indicar el grado de cumplimiento y cantidad de equipos existentes, se deberá adjuntar el informe de la auditoría.

Dentro del referido informe cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá hacer constar que cumple con la protección de los derechos de autor relativos a los programas de cómputo. También, deberá presentar el inventario.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43463 del 29 de marzo de 2022).

Artículo 8°- Queda totalmente prohibido la instalación de programas de cómputo que no cuenten con la respectiva licencia de uso legal en ninguna oficina del Gobierno Central e Instituciones adscritas. Los programas solamente podrán ser instalados por el experto en informática autorizado o por quien este determine para el buen desempeño de las funciones designadas. Cualquier violación a las normas de derechos de autor por parte de los funcionarios de los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, se procederá con la apertura del debido proceso con el fin de aplicar la sanción de carácter administrativo disciplinario que corresponda.

Artículo 9°- En la etapa de evaluación para la contratación, todas las solicitudes de compra para programas de cómputo, que realicen los diferentes Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, deberán ser consultadas con el experto en informática que se tenga designado en cada Institución.

Artículo 10- Para los efectos de las adquisiciones y la utilización de programas de cómputo de acuerdo con las disposiciones de este Decreto, el experto en informática (jefe Informática o quien este designe) de cada Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a. Establecer y mantener una política comprensiva de manejo de programas de cómputo y un sistema efectivo, para garantizar la adquisición y uso adecuado de todos los programas de cómputo.
- b. Establecer medidas para evaluar el cumplimiento del respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, de las disposiciones en materia de derechos de autor, en lo concerniente a la adquisición y uso de programas de cómputo, de conformidad con las disposiciones de este decreto.
- c. Dirigir y ofrecer apoyo institucional al entrenamiento apropiado de la persona de servicio público en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos relacionado con los programas de cómputo, las políticas y procedimientos adoptados para cumplir con ellos.
- d. Llevar el control de licenciamiento e instalación de licencias en los equipos que dispone el Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central.

e. Para cada equipo deberá llevar un expediente u hoja de vida donde conste el funcionario responsable que autoriza la instalación, fecha de instalación y la persona responsable de hacer la instalación. Esta información deberá constar en el sistema indicado en el artículo 2°.

f. Exhortar a todos los contratistas y proveedores del Gobierno Central a cumplir con las normas sobre derechos de autor, a adquirir y utilizar programas de cómputo con sus respectivas licencias de uso.

Artículo 12.-Los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurarse que los proyectos de presupuestos para programas de cómputo y los requerimientos para el procesamiento de datos, incluyan recursos adecuados para la adquisición de las licencias correspondientes de los programas de cómputo que necesiten.

En lo que respecta a gestiones realizadas por las autoridades de la Institución, asociadas al cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, reglamento para la Protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, se determina:

Compete a esta Auditoría interna el estudio de licenciamiento de la Procuraduría General de la República, bajo la responsabilidad del señor Andrés Pérez Ulloa, jefe del Departamento de Tecnología de la Información.

En asocio con las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, se determina la existencia de varios documentos relacionados con la materia los cuales son:

- Inventario Software de la PGR.
- Inventario Hardware de la PGR.
- Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación- 2023.
- Procedimiento de Asignación e Instalación de Equipos v2.2
- Procedimiento de instalación de Software 2023 Recordatorio revisión periódica-
- Procedimiento para Revisiones Periódicas de equipo de Cómputo y Software Instalado
- Reporte total del equipo.
- Revisiones Equipos fecha 2023
- Análisis de riesgos T.I. 2022 SEVRI Tecnologías de información 2023

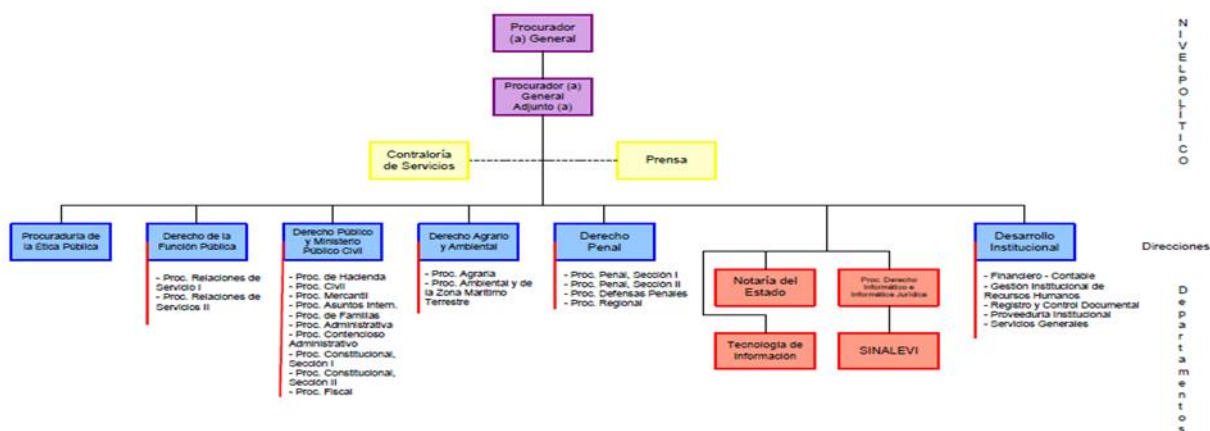
2.3. Estructura Organizacional

En el año 2020 MIDEPLAN, mediante oficio N° DM-OF-0210-2020 del 14 de febrero, aprobó una nueva estructura organizacional compuesta de un nivel superior donde se ubica el despacho del

Ministerio de Justicia y Paz | Auditoría Interna

INF-2023-03

Procurador General y Procuradora Adjunta, considerados como alta dirección, la sección de prensa y Contraloría de Servicios se ubicó en la estructura como staff, además se cambió la ubicación organizacional del departamento de tecnología de información, el cual se trasladó a depender jerárquicamente del Despacho de los Procuradores Generales con un nivel de dependencia operativa, también existen en la estructura seis áreas sustantivas denominadas Direcciones que conforman el nivel gerencial.



Según la información contenida en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación 2019-2022, dicho departamento cuenta con un total de 10 funcionarios, de los cuales 4 son interinos. La descripción de plazas es la siguiente:

Cantidad	Descripción según Servicio Civil
5	Profesional en Informática 1
5	Profesional en Informática 2
1	Profesional Jefe de Informática 2

Como se observa en el cuadro anterior, la clasificación profesional de los funcionarios es muy básica, además con las directrices presidenciales no se permite sustituir al personal que por algún motivo sale de la institución.

En la función operativa el trabajo se encuentra distribuido de la siguiente manera.

Area de trabajo	Cantidad de funcionarios
Jefatura	1
Desarrollo de Sistemas	5
Infraestructura y soporte técnico	4
Capacitación, apoyo administrativo y Desarrollo de sistemas	1

A continuación, se detalla los funcionarios de informática con responsabilidad-según el cargo-involucrados en el tema de licenciamiento:

Funcionarios relacionados a Licenciamiento de Software			
Nombre	Clasificación	Cargo	Funciones Asignadas
Andrés David Pérez Ulloa	Jefe-Informática	Responsable General	Identificar el software necesario en la institución
			Velar por que las licencias se encuentren a derecho
			Presupuestar cada año lo necesario para mantener a la institución resguardada en el tema de derechos de autor.
			Informar a la oficina de Derechos de Autor una vez al año el estado del licenciamiento institucional.
Ronald Pérez	Analista	Responsable Soporte Técnico	Control de Inventarios
			Control de contratos de licencias
			Control de instalaciones. Instalaciones en general.
Nelson Acosta, Glend Muñoz	Analistas	Soporte técnico	Instalación y revisiones en general
Apoyo externo	Contrato de Soporte	Soporte Técnico	Instalación y revisiones en general

DE: FUENTE, 1. PGR-Plan ESTRATIC-RV_2022.docx, Rev. al 06-06-2023, pág. 4
 2. PGR-Plan ESTRATIC-RV_2022.docx Rev. al 06-06-2023, pág. 10-13
 3. PGR-Plan ESTRATIC-RV_2022.docx Rev. al 06-06-2023 pag 15.

2.4. Procedimientos

Del análisis de la información recopilada se determina que la Procuraduría General de la República cuenta con procedimientos establecidos para el proceso de licenciamiento de software en cuanto a la instalación de licencias y el control de los equipos, programas y licencias instaladas para cumplir con el decreto N° 37549-JP. Anexo #2

Asimismo, y de acuerdo con nuestros antecedentes, es importante mencionar que según revisión y verificación se valida la información con respecto a los procedimientos y políticas suministradas para los estudios anteriores del departamento de Tecnología de la Información ya que los mismos se mantienen.

Según información emitida en Oficio DTI-OFI-017-2023 brindada por el señor Andrés Pérez Ulloa, se registra la vigencia de las políticas y procedimientos debidamente comunicadas.

Por su parte, el procedimiento para prevenir el uso no autorizado de software establece los siguientes controles:

1. Se realizan revisiones cada 6 meses a todos los equipos, se creó el procedimiento de software instalado.
2. Se generó la política sobre uso de Software PGR.
3. Con el software de antivirus (ESET) se monitorea el software instalado en los equipos de los usuarios finales. Además, bloquea cualquier software malicioso.

En cuanto a procedimientos y materia de licenciamiento está distribuida según responsabilidad de cada cargo y funcionario involucrado. En la PGR el personal relacionado a esta temática se describe de manera general de la siguiente manera:

Matriz sobre responsabilidad en relación a licenciamiento	
Responsable	Descripción
Jefe de Informática	Identificar el software necesario en la institución
	Velar por que las licencias se encuentren a derecho
	Presupuestar cada año lo necesario para mantener a la institución resguardada en el tema de derechos de autor.
	Informar a la oficina de Derechos de Autor una vez al año el estado del licenciamiento institucional.
	Responder los informes de auditoría en relación al tema de derechos de autor
Funcionarios de Soporte Técnicos	Realizar las revisiones de equipo de cómputo establecidas y documentar en el expediente de cada equipo.
	Alertar al Jefe de Informática sobre cualquier mal uso de software detectado.
	Tener claridad sobre el software autorizado en la institución.
Usuarios finales	Atender las políticas y procedimientos con que cuenta la institución relacionados al tema de licenciamiento.

DE: PGR-PlanESTRATIC-RV_2022.docx

2.5. Evaluación

Al momento de la realización de esta auditoría, se determinó que la PGR cuenta con 403 equipos de los cuales se obtuvo una muestra de 45 equipos a revisar, considerando un nivel de confianza del 90% y un margen de error tolerable de 5%, esto debido a la experiencia de auditoría previas y considerando que no hubo en el último año cambios significativos que requirieran modificar los parámetros al momento del muestreo.

Debido a la situación de extensión del teletrabajo, se procedió a entregar a la jefatura del Departamento de Tecnología de la Información la muestra seleccionada para que ejecutaran un programa que normalmente utilizamos para realizar la revisión de los equipos y el software instalados. Los resultados obtenidos fueron debidamente certificados y fueron recibidos el día 27 de junio 2023 mediante oficio DTI-CERT-055-2023. Anexo #3. Posteriormente esta auditoría procedió a realizar una revisión de las pruebas entregadas.

Debido a lo anterior, se determinó que la Procuraduría General de la República, protege sus equipos contra uso de programas no licenciados. El estado de las licencias autorizadas e instaladas se detalla en el Anexo # 4

2.6. Análisis de Riesgos

Según revisiones hechas, se determina que efectivamente el Departamento de Tecnología de la Información cuenta con una metodología de identificación, evaluación y reducción de riesgos, lo cual se puede verificar mediante el documento “GestiónRiesgosTI-PGR-2023”. La documentación está basada en los valores e indicadores del Sistema Especifico de Valoración de Riesgos “SEVRI”.

Así mismo se establece por el Departamento de Tecnología de la Información que se cuenta con un diagnostico actual del inventario de infraestructura y sistema de información. Producto de la revisión y análisis del documento antes mencionado, se determinan riesgos asociados con el licenciamiento y servicios a terceros, así como riesgos de cumplimiento y de seguridad en la información. Importante indicar que se determina un riesgo para la atención a una epidemia, este es el RC 19, no obstante, no se determina un riesgo asociado al teletrabajo, por lo que se sugiere hacer un análisis y evaluación del mismo tomando en cuenta que es la modalidad de trabajo que se mantiene en la Institución sujeta a estudio.

2.7. Seguimiento de Recomendaciones

El Departamento de Tecnología de la Información no conto en el periodo anterior recomendaciones por motivo de cumplimiento de un 100% de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de Cómputo.

3. Conclusiones

3.1. Se determinó la validez de la información de las políticas y procedimientos del departamento de Tecnología de la Información, demuestra que la Procuraduría General de la República cuenta con políticas y procedimientos relativos a la administración del hardware y software. Adicional se tiene inventario en hoja de vida donde se detalla información sobre los equipos de cómputo, los programas instalados con su respectiva fecha de instalación, indica si los equipos de cómputo son propios de la institución o son de alquiler y las personas responsables de realizar las instalaciones.

Se determinó que el inventario de la Institución está compuesto por un total de 403 equipos de cómputo, dividido en equipo alquilado que corresponden a 100 unidades y propio que son 303 equipos.

3.2. Se verificó el inventario de Software y Hardware del departamento de tecnología de la información, donde se determinó que se encuentra debidamente actualizados y se ajustan a los términos de licenciamiento.

3.3. Se determinó que efectivamente el departamento de Tecnología de la información cuenta con una metodología de identificación, evaluación y reducción de riesgos. La documentación está basada en los valores e indicadores del Sistema Especifico de Valoración de Riesgo “SEVRI” y se encuentra oficializado y divulgado.

Las pruebas realizadas a la muestra de los equipos de cómputo de la Procuraduría General de la República, mismas que fueron revisadas y avaladas por la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Paz, permiten señalar con la información recopilada de los equipos y programas que se ajustan razonablemente a los términos de licenciamiento, lo que conlleva a que la Auditoría Interna provea al Departamento de Tecnología de la Información de la Procuraduría General de la República la información pertinente para la presentación de informe anual ante el Registro de Derechos de Autor y Conexos. Se cumple un 100% con las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de Cómputo.

4. RECOMENDACIONES

Al Departamento de Tecnologías de Información de la Procuraduría General de la República:

Realizar análisis y evaluación de los riesgos determinados con el fin de incluir un riesgo asociado al teletrabajo, tomando en cuenta que es la modalidad que se mantiene en la Institución. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a la Auditoría Interna al 18-09-2023 un cronograma con las acciones a realizar para llevar a cabo la recomendación, así como al 18-12-2023 una certificación mediante la cual acredite la corrección de la situación mencionada.

ANEXO N°1
MARCO LEGAL

1. Ley N° 6227. Ley General de Administración Pública del 30-05-1978. *
2. Constitución Política de la República de Costa Rica y sus reformas al 07-03-2018.
3. Ley N° 8292. Ley General de Control Interno del 27-08-2002. *
4. Ley N° 7428. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus reformas al 07-03-2018.
5. Ley N° 6739. Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz y sus reformas al 14-09-2009.
6. Norma técnica 006 Lineamientos
7. R-DC-064-2014. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público-NGASP. Gaceta N° 184 del 25-09-2014.
8. R-DC-119-2009. Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Gaceta N° 28 del 10-02-2010.
9. R-CO-9-2009. Normas de Control Interno para el Sector Público. Gaceta N° 26 del 06-02-2009.
10. D-2-2004-CO. Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a Observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General N° . La Gaceta N.º 228 del 22 de noviembre del 2004.
11. R-CO-33-2008. Directrices para la Autoevaluación Anual y la Evaluación Externa de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público de la Contraloría General de la República. Gaceta N° 147 del 31-07-2008.
12. Decreto N° 34695-J. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Justicia. Gaceta N° 163 del 25-08-2008.
13. Circular DGAU-001-2012. Políticas de la Auditoría Interna del 08-03-2012.
14. Circular DGAU-002-2012 Política de la evaluación de la Dirección General de Auditoría Interna, del 28-09-2012
15. Circular DGAU-003-2014 Programa de Aseguramiento de la Calidad Auditoría Interna del 01-12-2014.
16. Circular 001-2020 Actualización de Políticas y Procedimientos sobre Papeles de Trabajo de la Auditoría Interna, Circular DGAU-002-2014, 01 de diciembre del 2014, Dirección General de Auditoría Interna. Archivo de gestión y Archivo Permanente.
17. Plan Estratégico de la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Paz, 12-10-2020.
18. Circular AI-002-2022 Procedimiento para evaluar la Gestión de riesgos institucionales y de auditoría, 04-11-2022
19. Reglamento para el registro y control de Bienes de la Administración central, Decreto Ejecución N°30720-H del 26 de agosto del 2002, reformado por decreto ejecutivo N°31483-H del 19 de agosto del 2003.
20. Procedimiento para calcular la muestra para la revisión en un estudio. Circular AI-001-2017, 25 de mayo del 2017. Auditoría Interna. Archivo de gestión y archivo permanente, Auditoría.
21. Decreto Ejecutivo N° 37549-J, reglamento para la Protección de los programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno central del 26 de noviembre del 2012, gaceta N°43 del 01 de marzo del 2013 y sus modificaciones decretos N° 37833-JP, gaceta N° 163, 27 de agosto del 2013.

Ministerio de Justicia y Paz | Auditoría Interna

INF-2023-03

22. Reglamento N° 32333-MP-J, a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función pública, Alcance N° 11 de la Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2005.
23. DAC-0001-2020, Uso obligatorio de la plataforma web LegalSift desarrollada por el Registro de derecho de Autor y conexos, para dar cumplimiento a la normativa establecida en el Decreto N°37549-JP "Reglamento para la protección de los Programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno central".
24. ISO 17799, código de práctica para la administración de la seguridad de la información.
25. Ley N°6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos del 14 de octubre de 1982, Gaceta N° 112 del 04 de noviembre de 1982.
26. Ley N°8039, Ley sobre procedimientos de observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual del 31 de enero del 2000, gaceta N° 206 del 27 de octubre del 2000.
27. Ley N° 8131 Ley de la administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001, artículo 1 inciso a),2,3,99,61, inciso h) y 66,79 y 82.
28. Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública del 06 de octubre del 2004, GACETA N°212, DEL 29 de octubre del 2004, Artículos 1,2,3,4, sobre la prevención, detección y sanción a la corrupción en el ejercicio de la función pública.
29. 2022LN-000001-0022100001 Servicio de alquiler de equipo de cómputo 4 años

Ministerio de Justicia y Paz | Auditoría Interna